

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Reduccion, casa de D. José G. REDONDO.—calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestro y 32 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

•Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

•Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CARLOS DE PRADIA.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 7 de Enero.—Núm. 7.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 1.º Circular.

Habiendo demostrado la experiencia que la actual distribucion de Oficiales del cuerpo de la Administracion civil no corresponde completamente á las necesidades del servicio con relacion á la importancia de las provincias y á los asuntos que radican en los Gobiernos de las mismas; y con el fin de evitar que en algunos de estos se reúna un número excesivo de Oficiales, á la vez que en otros se carece del indispensable para atender al despacho ordinario de los negocios, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que desde esta fecha la dotacion de oficiales en los Gobiernos de provincia se sujete estrictamente á la adjunta plantilla, siendo al propio tiempo su voluntad haga V. S. entender á los mencionados funcionarios que toda solicitud ó recomendacion que en lo sucesivo dirijan sin causa justificada para variar de puesto se anotará en sus respectivas hojas de servicio con la calificacion de falta de celo en el cumplimiento de sus deberes.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Enero

de 1865.—Gonzalez Brabo.—Señor Gobernador la provincia de....

Plantilla del personal de oficiales del cuerpo de la Administracion civil á que se refiere la Real orden de esta fecha.

Alava	2
Albacete	3
Alicante	5
Almeria	4
Ayala	4
Batuzoz	4
Baleares	5
Barcelona	5
Burgos	3
Caceres	4
Cádiz	3
Canarias	4
Castellon	4
Ciudad-Real	3
Córdoba	4
Coruña	5
Cuenca	4
Gerona	9
Granada	5
Guadaluajara	4
Guipuzcoa	2
Huelva	3
Huesca	4
Jaen	3
Leon	3
Lérida	4
Logroño	4
Lugo	3
Madrid	12
Malaga	5
Murcia	4
Navarra	3
Orense	3
Oviedo	4
Palencia	4
Ponferrada	3
Salamanca	3
Santander	4
Segovia	4
Sevilla	5
Soria	4
Tarragona	5
Teruel	4
Toledo	4
Valencia	4
Valladolid	4
Vizcaya	2
Zamora	4
Zaragoza	4

196

Madrid 6 de Enero de 1865.—Gonzalez Brabo.

Gaceta del 9 de Enero.—Núm. 9.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de las islas Canarias y el Juez de primera instancia de la Orotava, de los cuales resulta:

Que el Alcalde ecónomo de las aguas del heredamiento de la Dula de la Orotava demandó en aquel Juzgado á D. Pablo Oramas á fin de que colocase el dudo correspondiente al agua que le pertenecía en la acquilla donde la recibia para el riego de una finca de su propiedad, que fué de los frailes agustinos y se compró al Estado en 1825, restituyendo el exceso que tomaba con indemnizacion de daños y perjuicios:

Que de esta demanda se dió traslado con emplazamiento á Don Pablo Oramas, el cual acudió al Gobernador de la provincia para que requiriese de inhibicion al Juzgado, como lo hizo aquella Autoridad, fundándose en el núm. 8.º del art. 96 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, y en la Real orden de 20 de Setiembre de 1852:

Que el Juzgado despues de sustanciar el incidente, y de acuerdo con el Promotor fiscal, dictó sentencia declarándose competente, en atencion á que la demanda se deriva de actos posteriores á la subasta de la finca, por lo que no es incidental de la venta, y á que no tiene en ella interés alguno directo ni indirecto el Estado, ni se trata de la validez, nulidad ni inteligencia del contrato de venta.

Que insistiendo el Gobernador

en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 96 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, que en su número 8.º encarga á la Junta de Ventas conocer de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos á sus redenciones.

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye á los Consejos provinciales y Real (boy de Estado) el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacifica de ellos; y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

Considerando:

1.º Que la presente cuestion no puede estimarse incidental de la venta hecha por el Estado en 1825, puesto que es posterior á ella y ocasionada por actos independientes de la subasta.

2.º Que una vez puesto el comprador en quieta y pacifica posesion de la finca que el Estado le vendió, cesa la competencia de la Administracion para conocer de las cuestiones que se promuevan con motivo de los actos posesorios que de la venta se deriven:

Confirmando me con lo con-

sultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos sesente y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Naivaz.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Turcia.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento á fin de hacer la oportuna rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, todos los que posean en este distrito municipal fincas rústicas, urbanas, ganadas ú otros clases de bienes sujetos á dicha contribucion presentarán sus relaciones, ó bien las variaciones que hayan tenido de las rústicas la darán de las dos hojas, cuyas relaciones las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 20 dias desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia; el que no lo verificase ó faltase á la verdad incurrirá en la responsabilidad que marca el art. 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y el que no presente la relacion la Junta juzgará por los datos que adquiera. Turcia Enero 5 de 1865.—El Alcalde, Blas Martinez.—P. A. D. A. y J. P., Andrés Concellou, secretario.

Alcaldía constitucional de Castrocalbon.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda con acierto á la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la derrama individual del cupo de contribucion en el año económico de 1865 al 66, se previene á todos los hacendados vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones del alta ó baja que haya sufrido su riqueza; advirtiéndoles que no se hará alteracion en el amillaramiento si no cumplen lo que se dispone en la circular de la Direccion general de contribuciones de 16 de Abril de 1861, que se exigirá la responsabilidad que marca el art. 24 del

Real decreto de 25 de Mayo de 1845 al que faltare á la verdad, y que parará todo el perjuicio que haya lugar á los que no presenten sus relaciones en el término expresado. Castrocalbon Enero 3 de 1865.—El Alcalde, José Turrao.—Por su mandado, Cayetano Perez, secretario.

Alcaldía constitucional de Cuadros.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda rectificar con acierto y datos seguros el cunderno de utilidades que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, todos los vecinos y forasteros que posean fincas y demás sujetos á dicha contribucion presentarán sus relaciones en la Secretaría del mismo dentro del término de veinte dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia, que pasados sin verificarlo, les parará todo perjuicio y no serán oídas sus reclamaciones. Cuadros 4 de Enero de 1865.—Tomás Garcia.

Alcaldía constitucional de S. Esteban de Valdeusa.

Constituida la Junta pericial de este Ayuntamiento con el fin de dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1865 al 1866, se previene á todos los hacendados así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones arregladas á instruccion en la Secretaría del mismo Ayuntamiento en el término de quince dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término sin verificarlo, la Junta proseguirá sus trabajos con los datos que posea sin oír de agravios á los que falten á este deber. San Esteban 5 de Enero de 1865.—Victorino Perez.

Alcaldía constitucional de Villeza.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con acierto la rectificación del amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, base para la derrama de la contribucion territorial del año de 1865 á 1866, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que posean fincas, censos

y ganados en este municipio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones, exactas de todos ellos; y al que no lo verifique, no se oírán reclamaciones y les parará entero perjuicio. Villeza 5 de Enero de 1865.—P. O. Ramon Florez, secretario.

Alcaldía constitucional de S. Pedro de Bercianos.

Con motivo de hacer la oportuna rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1865 á 1866, todos los que posean fincas en el distrito de este Ayuntamiento rústicas, urbanas, ganadas ú otra clase de bienes sujetos á dicha contribucion presentarán sus relaciones ó bien las variaciones que hayan ocurrido en las respectivas riquezas, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de nueve dias; el que no lo hiciera ó faltare á la verdad incurrirá en la responsabilidad que marca el art. 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, advirtiéndoles que no se hará traslacion alguna de domicilio en el expresado amillaramiento, si en las relaciones no se cumple con lo dispuesto en circular de la Direccion general de contribuciones de 16 de Abril de 1861, inserta en el Boletín oficial de la provincia del 15 de Mayo del citado año, número 58. San Pedro de Bercianos y Enero 5 de 1865.—Agustín Perez.

Alcaldía constitucional de La Bañeza.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento para el bienio de 1865 y 1866, y de seando dar principio á los trabajos que la están encomendados, es indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean bienes rústicos, urbanos y pecuarios sujetos á contribucion en este municipio, presenten en la Secretaría del mismo y en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus relaciones arregladas á instruccion; pues de no verificarlo la Junta lo verificará de oficio y por los datos que adquiera, parándoles el perjuicio que haya lugar. La

Bañeza 7 de Enero de 1865.—El Alcalde constitucional, Francisco Montes.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE D. JUAN.

Provincia de Leon.

Continúa la relacion de asientos defectuosos por no constar la situacion de las fincas que se hallan en este registro.

Pueblo de Villabráz.

Herencia de fincas por Manuel Martinez, en 6 de Julio de 1861.

Id. de una casa por Francisco Martinez, en 9 de Agosto de id.

Id. de otra por Gregorio Martinez, en idem.

Id. de otra por Basilia Martinez, en id.

Id. de otra por Rafael Martinez, en id.

Id. de otra por Gregorio Martinez, en idem.

Id. de otra por Basilia Martinez, en id.

Id. de otra por Rafael Martinez, en id.

Id. de otra por Gregorio Martinez, en idem.

Id. de otra por Basilia Martinez, en id.

Id. de otra por Rafael Martinez, en id.

Id. de otra por Gregorio Martinez, en idem.

Id. de otra por Basilia Martinez, en id.

Id. de otra por Rafael Martinez, en id.

Id. de otra por Gregorio Martinez, en idem.

Id. de otra por Basilia Martinez, en id.

Id. de otra por Rafael Martinez, en id.

Id. de otra por Gregorio Martinez, en idem.

Id. de otra por Basilia Martinez, en id.

Id. de otra por Rafael Martinez, en id.

Id. de otra por Gregorio Martinez, en idem.

Id. de otra por Basilia Martinez, en id.

Id. de otra por Rafael Martinez, en id.

Id. de otra por Gregorio Martinez, en idem.

Id. de otra por Basilia Martinez, en id.

Id. de otra por Rafael Martinez, en id.

Id. de otra por Gregorio Martinez, en idem.

Id. de otra por Basilia Martinez, en id.

Id. de otra por Rafael Martinez, en id.

Id. de un herreñal por Alonso Garrido a la de S. José, en 23 de id.
 Id. de una cueva por Gregorio del Barrio y otro a la Iglesia de S. Salvador, en 30 de id.
 Id. de una cueva por Manuel del Pozo a la Capellania de S. José, en 31 de idem.
 Id. de una casa por Diego Cubillas al Cabildo de S. Nicolás, en 2 de Febrero de 1775.
 Id. de otras por Juan Cordero y otro al mismo, en id.
 Reconocimiento de censo de otra por el Cabildo de S. Nicolás a José Migoulez y otro, en id.
 Imposición de censo de otra por Miguel Márcos a la Iglesia de Nra. Señora, en 14 de Marzo de id.
 Id. de fincas por Simon Malagon a la misma, en id.
 Id. de una casa por Juan Perez al Cabildo de S. Nicolás, en 30 de id.
 Id. de fincas por Simon Malagon al mismo, en id.
 Id. de otras por Bartolomé Ramos a la Cofradia del mismo, en id.
 Id. de una casa por Manuel del Barrio, en 1 de Abril de id.
 Id. de otra por Juan Castañon a la de S. Juan, en 14 de Mayo de id.
 Id. de otra por Miguel Márcos a Francisco Benavides, en 14 de Febrero de 1776.
 Id. de otra por Juan Miguelez a Ana Malagon, en 30 de Mayo de 1793.
 Id. de una viña por Isabel Ordás a don Francisco Baca Osorio, en 26 de Junio de 1791.
 Id. de un huerto por Ambrosio Melon a la Obra Pía, en 27 de Octubre de 1832.
 Compra de una tierra por don Bernardo Alvarez a Mateo Cubillas, en 20 de Abril de 1831.
 Id. de un corral por Manuel Casado a Pablo Benítez y otro, en 1.º de Julio de id.
 Id. de otra por Juan Garcia a Pablo Cubillas, en 3 de Diciembre de id.
 Id. de tierras por Manuel Malagon y otro a Maria Burraz, en 4 de Enero de 1832.
 Id. de otra por Miguel Cembranos a Manuel Nava, en 20 de id.
 Id. de un bentano por don Froilan Alvarez a Manuel Alvarez, en id.
 Id. de una tierra por los mismos, en 30 de id.
 Permuta de otra por Antonio Malagon a Manuel Malagon y otro, en 5 de Febrero de id.
 Compra de otra por don Mateo Alvarez a Juan Nogal, en 1.º de id.
 Id. de otra por Manuel Malagon a Manuel Alvarez, en 1.º de Diciembre de id.
 Id. de otra por Patricio Garcia a Pablo Cubillas, en 23 de Enero de 1833.
 Id. de otra por Manuel Malagon al mismo, en 30 de Enero de 1832.
 Id. de un varcillar por Miguel Alvarez Garcia a Matias Nava, en 26 de Enero de 1833.
 Id. de tierras por don Froilan Alvarez a Manuel Alvarez, en 20 de Febrero de id.

Id. de otra por Bernardo Prieto a Antolin Garcia, en 8 de Abril de id.
 Id. de otras a Manuel Alvarez, en 16 de id.
 Id. de fincas por Lorenzo Márcos a Matias Nava, en 21 de Noviembre de id.
 Id. de una cueva por Domingo de la Torre a Santiago Rey, en 11 de Diciembre de id.
 Id. de tierras por Antonio Malagon a Manuel Nava, en 20 de id.
 Id. de otra por José Alonso a Antonio Malagon, en id.
 Id. de otra por don Antonio Alvarez a Bernardo Alonso, en id.
 Id. de una viña por Agustín Cubillas a Manuel Alvarez, en id.
 Id. de fincas por don Froilan Alvarez a Manuel Nava, en id.
 Id. de una tierra por Mateo Casado a Matias Nava, en 15 de Febrero de 1834.
 Id. de los suelos de una casa por don Apolinario Ordás a Manuel Torres y otro, en id.
 Permuta de otros por Longinos Rabollo y Pedro Malagon, en 28 de id.
 Compra de una casa por Manuel Malagon a Froilan Gallego, en id.
 Id. de un prado por Agustín Gonzalez a Martín de Nava, en 8 de Abril de id.
 Id. de una huerta por Miguel Alvarez Garcia a Miguel Cembranos y otro, en idem.
 Id. de un corral por don Mateo Alvarez a Manuel Nava, en 22 de id.
 Id. de una huerta ferreñal por don Froilan Alvarez a Miguel Cembranos y otro, en id.
 Id. de un pajar por Ramon Casado a Bernardo Merino, en 21 de Noviembre de id.
 Id. de una tierra por Juan Gonzalez a Catalina Garcia, en 1.º de Abril de 1835.
 Id. de una casa por Martín Cubillas a Agustín Cubillas, en 6 de Mayo de idem.
 Id. de una tierra por Miguel Alvarez Garcia al mismo, en 9 de Junio de id.
 Permuta de tierras por Juan Garcia y Manuel Perez, en 16 de Junio de id.
 Compra de otra por D. Antonio Alvarez a Catalina Garcia, en id.
 Id. de otras por Isabel Guerrero a Lino Prieto, id.
 Id. de otra por Joaquin Jabarres a Catalina Garcia, en id.
 Imposición de censo de una viña por Fabian Grande y otro a la cofradia de Animas de Villar, en 23 de Mayo de 1773.
 Compra de una tierra por Romualdo Fernandez a Lino Prieto, en 16 de Junio de 1835.
 Id. de otra por José Alvarez a Catalina Garcia, en 11 de Octubre de 1839.
 Id. de otra por Francisco Martinez a Manuel Casado, en 4 de Mayo de 1840.
 Id. de otras por D. Fulgencio Alonso a D. Francisco Alonso, en 21 de Mayo de 1842.
 Reconocimiento de censo de otra por Alonso Alvarez a la Cofradia de Animas de Valdevimbre, en 3 de Febrero de 1848.
 Compra de fincas por doña Maria No-

va a don Francisco Aco, en 21 de Agosto de 1849.
 Obligacion de una cueva por D. Froilan Alvarez a D. Manuel Martinez, en 12 de Marzo de id.
 Compra de otra por Manuel Alvarez a don Vicente Gonzalez, en 9 de Junio de 1850.
 Id. de una huerta por Mateo Malagon a Calisto Benítez y otro, en 22 de Abril de 1851.
 Donacion de fincas por Santiago Guerrero a doña Nicolasa Ordás, en 9 de Octubre de id.
 Compra de una tierra por Tirso Casado a Agustín Cubillas, en 10 de Marzo de 1852.
 Id. de otra por don Antonio Ordás a Angel Alonso, en 8 de Noviembre de id.
 Id. de una huerta por don Froilan Alvarez a Romualdo Fernandez, en 9 de idem.
 Id. de fincas por Mateo Malagon a Agustín Cubillas y otro, en id.
 Id. de una viña por Pedro Clamorro a Dámaso Nava, en 20 de Diciembre de 1852.
 Id. de una tierra por doña Maria Fernandez Novoa a Isidro Rey, en 31 de idem.
 Permuta de un herreñal por Leon Alonso y Rufiel del Pozo, en id.
 Id. de una casa por don Santiago Ordás y Manuel Alonso, en id.
 Id. de un herreñal por Mateo Malagon y Mateo Garcia en 3 de Febrero de 1854.
 Compra de una casa por José Cubillas a Fabian Casado y otro, en 11 de Diciembre de 1835.
 Embargo de fincas por Agustín Cubillas a Dámaso Nava, en 1.º de Marzo de 1858.
 Compra de otras por Dámaso Nava a Agustín Cubillas, en 16 de Agosto de idem.
 Id. de una casa por don Fernando Ordás a don Dionisio Rodriguez, en 23 de Octubre de id.
 Id. de un varcillar por Santiago Guerrero a Anacleto Alonso, en 11 de Febrero de 1860.
 Id. de una cueva y suelos por don Apolinario Ordás a Pedro Malagon, en 22 de Febrero de 1861.
 Id. de un varcillar por Maria Ugidos a Pablo Cubillas, en 3 de Mayo de id.
 Obligacion de una casa por don Manuel Perez y otros, a don Perfecto Sanchez, en 21 de Diciembre de id.
 Compra de una viña por don Andrés Merino a don Juan Posadilla, en 14 de Febrero de 1862.
 Herencia de fincas por doña Josefa Ordás de don Manuel Alonso, en 17 de idem.
 Id. de una tierra por Angel Alvarez a Miguel Alvarez Garcia, en 19 de Mayo de id.
 Id. de fincas por Julian Ordás de don Santos Ordás, en 20 de id.
 Id. de una tierra por Tirso Nava de Alonso Nava, en 24 de id.
 Id. de una cueva por Felonia Ordás de don Santos Ordás, en id.
 Id. de otra por Lino Ordás del mismo, en id.

Id. de otra por Atibano Ordás del mismo, en id.
 Id. de fincas por Saturnino Ordás del mismo, en id.
 Id. de una cueva por Escolástica Ordás del mismo, en id.
 Id. de otra por Antonia Ordás del mismo, en id.
 Id. de otra por Luis Ordás del mismo, en id.
 Id. de una tierra por Rosa Benítez de Bernardo Alvarez, en 17 de Junio de 1862.
 Id. de otra por Mateo Garcia de Isabel Rey, en 29 de Julio de id.
 Id. de fincas por Escolástica Alonso, en 3 de Junio de 1861.
 Id. de otras por Lucio Alonso, en 5 de idem.
 Id. de otras por Francisco Alonso, en idem.
 Id. de otras por Eulalia Alonso, en 1.º de id.
 Id. de una huerta por Gregorio Alvarez, en id.
 Id. de una huerta por Basilio Zarate, en 19 de Julio de id.
 Reconocimiento de censo de una tierra por Francisco Marcos y otro, a don Miguel Alvarez, en 23 de Diciembre de idem.
 Herencia de fincas por Juan Alvarez de Antonio Alvarez, en 20 de Mayo de 1862.
 Id. de otras por Jacinto Alvarez del mismo, en id.
 Id. de una huerta por Francisco Alvarez de don Miguel Alvarez, en 22 de idem.
 Id. de fincas por Mateo Alvarez de Antonio Alvarez, en 24 de id.
 Id. de un prado por Bernarda Alonso de Gregoria Alonso, en 16 de Diciembre de id.

Pueblo de Villacé.

Imposicion de censo de una viña por don Francisco Funollera y otro a don Dámaso de Tejada, en 16 de Noviembre de 1772.
 Id. de una viña por don Mateo de la Cruz al Patronato fundado por Gerónimo Lopez y otro, en 10 de Octubre de 1773.
 Id. de otra por don Manuel Muñoz Calderon a la capellania que fundó Ana Melgar, en 11 de Julio de 1771.
 Id. de otra por Pedro Barrera a la Cofradia de la Concepcion, en 2 de Agosto de id.
 Id. de fincas por Domingo de Cureses a Diego Lopez, en 10 de Mayo de 1775.
 Reconocimiento de censo por Diego Lopez a Santiago Amez, en id.
 Imposicion de censo de una tierra por Manuel Garzon a la cofradia del Santísimo, en 11 de id.
 Id. de una viña por Miguel Andrés a las memorias de Francisco Rodriguez, en 30 de Junio de id.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARÍA DE GUERRA
de la
PROVINCIA DE LEÓN.

El Comisario de guerra, Inspector de utensilios de esta provincia,

Hace saber: que por disposición del Sr. Intendente militar de este distrito, fecha 22 de Diciembre del año último, se vende en pública licitación mil ciento sesenta arrobas y cinco libras de leña de roble, existentes en la factoría de utensilios de esta provincia, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de esta Comisaría de guerra, sita en la calle de los Cardiles, número 10, segundo piso, el día veinte de este mes y hora de las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones y al del precio límite que se hallará de manifiesto en dicha Comisaría, y modelo de proposiciones que á continuación se expresan, en el concepto de que dichas proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados media hora antes de dar principio á la subasta, debiendo expresarse en ella, con toda claridad y en letra, la cantidad que dá por arroba castañana de dicho artículo.

Lo que se anuncia al público para noticia de las personas que quieran interesarse en la compra de dicho artículo.

Leon siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.— Manuel Rubio de Urbieto.

MODELO DE PROPOSICIONES.

D. A. N., enterado del pliego de condiciones para la venta de las mil ciento sesenta arrobas y cinco libras de leña de roble, se comprometo á comprarla al precio de (tantos) reales arroba; acompañando carta de pago de depósito hecho en la Caja de esta provincia de la cantidad de ciento cuatro reales vellón, como garantía de su oferta.

(Fecha y firma del contratante).

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el día 28 de Enero de 1865.

Constará de 26 000 Billetes, al precio de 200 reales, distribuyéndose 195.000 pesos en 1.300 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUENTES.
1 de	30.000
1 de	10.000
1 de	5.000
11 de	11.000
20 de	13.000
1260 de	125.000
1390	195.000

Los Billetes estarán divididos en Decimios, que se expendirán á 20 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 25 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de mililitores y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, José María Bremón.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Secretaria.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Rosa Sanz y Vidal, hija de D. José, miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Madrid 30 de Diciembre de 1864.—José María Bremón.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE ESPAÑA.

Comision de Leon.

Habiendo acordado el Consejo de gobierno del Banco de España negociar por suscripción una parte de los billetes hipotecarios de su propiedad de los autorizados por la ley de 26 de Junio último, hasta la concurrencia por ahora, de un millon de rs., los que deseen tomar parte en dicha suscripción, pueden dirigir desde luego sus pedidos á la Comision de dicho Establecimiento en esta capital, situada en la calle de Sta. Cruz, núm. 17 antiguo y 4 moderno, expresando en ellos las cantidades por que quieren tomar parte.

Dichos billetes son al portador, de á 2 000 rs. va. nominiales cada uno; sus intereses se satisfacen por semestres, en 4.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, por medio de cupones que llevan anejos; su amortizacion tendrá lugar por sorteos semestrales, á contar desde 1.º de Julio de 1865, quedando concluida en el término de ocho años destinándose en cada uno de estos 200 millones de reales al pago de intereses y amortizacion del producto de las obligaciones de contrayores de bienes nacionales, que por una cantidad igual al importe de los billetes emitidos, viene el banco recibiendo del Tesoro, y cuya realizacion, respecto de las que radican en esta provincia corre á cargo de esta Comision. Por manera que, sobre la garantía moral del Gobierno y la del Banco, tienen la material é hipotecaria de los referidos bienes nacionales.

El Banco los cede á precio de 92 por ciento, ó sea con el descuento al tirón de 8 por ciento, que aumenta al interés fijo de 6 por ciento el compuesto por la amortizacion de mas de 2 por ciento anual, en forma que los interesados en esta clase de valores, aseguran por ocho años un interés de más de 8 por ciento al año.

Segun la base 6.ª del art. 1.º de la ley que creó aquellos valores, puede domiciliarse el pago de intereses y reembolso de capital por amortizacion en las capitales de provincia, pidiéndolo los interesados con tres meses de anticipacion. Serán atendidos, por el orden de prioridad, los pedidos que se dirijan á esta Comision, hasta componer la suma de un millon de reales, para cuya cesion se halla autorizada por el Banco, bajo las anteriores condiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la operacion.

Leon 9 de Enero de 1865.—Viuda de Salinas y Sobrino.

EL MUSEO LITERARIO.

PERIÓDICO SEMANAL DE CIENCIAS, LITERATURA, INDUSTRIA Y CONOCIMIENTOS ÚTILES.

Ilustrado con láminas litografiadas y grabados ejecutados por los mejores artistas españoles.

Tiene la honra de contar como primeros suscriptores á S. M. la Reina, S. M. Doña María Cristina y SS. AA. los señores señores infantes D. Francisco de Paula y D. Sebastian.

Año segundo.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

El Museo Literario se publica los dos los domingos. Consta cada número de 8 paginas en folio marquilla, de impresion clara y compacta á tres columnas, con láminas litografiadas y grabadas de las cosas mas notables y de los hechos que mas interés ofrecen en el público.

PRECIOS Y CONDICIONES DE SUSCRICION.

VALENCIA.

Tres meses 18
Seis meses 34
Un año 66

FUERA DE VALENCIA.

Tres meses 21 rs.
Seis meses 42
Un año 80
Estranjero y Ultramar, un año, 120

Los señores, tanto de Madrid como de provincias, que deseen suscribirse, pueden hacerlo con solo mandar á nuestra Administracion central, establecida en Valencia, plaza de San Jorge, núm. 3, su nombre y las señas de sus habitaciones y punto de residencia, porque nuestros correspondientes se encargan de cobrar á domicilio en todas las poblaciones de alguna importancia.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Valencia, Administracion del periódico, imprenta de José Rius, plaza de San Jorge, núm. 3. En Leon, imprenta de José G. Redondo, calle de Platerías.

Vistas de la inundacion de Alcala.

La coleccion de seis láminas publicadas en El Museo Literario, se vende á 20 rs. para los suscriptores del mismo.

Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerías, 7.